

SEÑORES:

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN

jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA	PRESENTACIÓN DE ACUERDO CONCILIATORIO Y SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO.
RADICACIÓN	19001-33-33-009- 2018-00331 -00
DEMANDANTE	JORGE ELIECER NARVÁEZ HERNÁNDEZ Y OTROS.
DEMANDADOS	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y OTROS.
LLAMADOS EN GARANTÍA	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA

NESTOR RAUL HERNÁNDEZ OSPINA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, obrando en mi calidad de representante legal de la compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, respetuosamente me permito informar a su despacho que, con el fin de dar por terminado el presente proceso judicial, **se ha llegado a un acuerdo conciliatorio extrajudicial con los demandantes** en los siguientes términos:

PRIMERO – VALOR DEL ACUERDO: La compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** se compromete a pagar a los demandantes la suma total de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**, a título de indemnización definitiva por los hechos que dieron lugar a este proceso, cubriendo con este pago la totalidad de las pretensiones del medio de control.

SEGUNDO – CONDICIONES PARA EL PAGO: El pago del valor acordado está sujeto al envío físico y electrónico de los siguientes documentos por parte de los demandantes y/o su apoderado con facultad expresa para recibir dineros:

1. Formato de conocimiento del cliente debidamente diligenciado.
2. Formato de autorización de pago de indemnización
3. Certificación bancaria de la cuenta del demandante y/o apoderado.
4. Copia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% de todos los demandantes y su apoderado.
5. Copia del acta del acuerdo conciliatorio suscrita por las partes.

En caso de que quien reciba el dinero sea uno de los demandantes, deberá contar con autorización expresa para tal efecto por parte del resto de ellos, por lo que, además de la certificación bancaria, deberá remitirse el documento en el que conste dicha autorización. En el mismo sentido, si quien reciba el dinero es el apoderado de los demandantes, deberá allegar el poder conferido con la facultad expresa de recibir.

TERCERO – RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: Los documentos deberán ser remitidos tanto en medio físico como digital a las siguientes direcciones:

- Dirección física: Avenida 6A Bis #35N-100, Oficina 212, Centro Empresarial Chipichape, Cali.
- Correos electrónicos: notificaciones@gha.com.co y svernaza@gha.com.co

CUARTO – TÉRMINO PARA EFECTUAR EL PAGO: El término para efectuar el pago será de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir de la **recepción completa y simultánea** de los documentos exigidos, tanto en medio físico como electrónico.

QUINTO – DESISTIMIENTO DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN: Las partes manifiestan que, con la suscripción y presentación del presente acuerdo ante el despacho judicial, **desisten expresamente de los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia proferida dentro del presente proceso**, y se comprometen a no presentar nuevos recursos o actuaciones que contradigan lo aquí acordado, en aras de garantizar la terminación definitiva del litigio.

SEXTO – TERMINACIÓN DEL PROCESO: Con la suscripción y ejecución del presente acuerdo, las partes manifiestan su voluntad de dar por terminadas las controversias jurídicas objeto del proceso, y en consecuencia, solicitan respetuosamente al despacho declarar terminado el proceso judicial y ordenar su archivo.

En mérito de lo expuesto, solicito a su despacho:

1. Tener por presentado el acuerdo conciliatorio.
2. Declarar terminado el proceso judicial.
3. Ordenar el archivo del expediente, una vez verificado el cumplimiento del acuerdo.

Cordialmente,

NESTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA

Representante Legal **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

C.C. 94.311.640